OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

San Alberto 22, de diciembre de2011.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 50/IM., Art. 1°), para el llamado a Contratación Directa Nº 19/11 para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO"**, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho llamado, que pasamos a especificar a continuación. –

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de San Alberto, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas: GESDESCO SRL, CPM CONSULTORIA Y ALFA & OMEGA.-

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO SECRETARIA GENERAL

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

- La firma **GESDESCO SRL** : 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propictario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica .-

- La firma: **CPM CONSULTORIA** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La Firma **ALFA & OMEGA**: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

Para la calificación, la participación de ponderaciones dentro de la Evaluación Total, es de la siguiente manera:

El puntaje máximo es de 100 puntos y el mínimo requerido para precalificar es de 85 puntos. Los contenidos y ponderaciones se desarrollan a continuación.

EVALUACIÓN DE CALIDAD

CONCEPTOS	GESDESCO SRL	CPM CONSULTORIA	ALFA & OMEGA
1.Evaluación de la Propuesta Técnica			
1.1 Alcance del servicio	20	10	15
1.2 Plan de trabajo y cronograma	*20*	*10*	15
2. Evaluación de los Consultores oferentes			
2.1 Formación Académica	20	10	5
2.2 Experiencia General	10	5	10
2.3 Experiencia Especifica	20	10	5
TOTAL	**90**	**45**	**50**

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO SECRETARIA GENERAL

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

EVALUACIÓN DE COSTO

El puntaje obtenido por el Oferente **GESDESCO SRL**, es superior al mínimo exigido en el PBC (90 puntos), por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación

Contrariamente, las ofertas presentadas por CPM CONSULTORIA, y ALFA & OMEGA no alcanzaron el puntaje mínimo exigido, por lo que no pasan a la siguiente etapa.

EVALUACIÓN DE COSTO

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	TOTAL
GESDESCO SRL	33.000.000

El precio cotizado por el Oferente **GESDESCO SRL** asciende a G. 33.000.000. Siendo la única oferta que superó el puntaje mínimo requerido en el PBC, se le asigna el máximo puntaje (100 puntos).

CONCLUSION

Considerando que la oferta presentada reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación; RECOMENDAMOS, de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2.051°/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909°/2.003 y demás concordantes ADJUDICAR a **GESDESCO SRL** la contratación de Servicio de Consultaría Administrativa por la suma **de G. 33.00.000 IVA INCLUIDO (guaraníes Treinta y tres millones IVA Incluido)**, por resultar mas ventajosa a los intereses de la institución municipal.

ES NUESTRO INFORME.-

ABOG. LUIS GALLARDO F.
ASESOR JURIDICO

LIC. CARLOS PRIETO
RESPONSABLE DE UOC

FABIANO LAMBRECHT
SECRETARIO GENERAL